



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a medios de comunicación para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano o eonaviego, en régimen de concurrencia competitiva.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo de 2 de febrero de 2023 (BOPA n.º 50, de 14 de marzo de 2023) se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a medios de comunicación para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano o eonaviego, en régimen de concurrencia competitiva.

*Segundo.*—Por Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo (extracto de dicha resolución publicado en el BOPA n.º 58, de 24 de marzo de 2023), se convocaron las subvenciones a medios de comunicación para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano o eonaviego para el ejercicio 2023.

*Tercero.*—Dentro del plazo establecido al efecto se presentaron a esta convocatoria 20 solicitudes de concesión de subvención. Una vez revisada la documentación presentada, se requiere a aquellas empresas cuyas solicitudes no están acompañadas de todos los documentos o datos exigidos, para que procedan a subsanar la documentación en el plazo de 10 días, indicándoles que de no hacerlo así se les tendrá por desistidas de su petición.

Transcurrido el plazo fijado para la subsanación de los defectos advertidos, los solicitantes relacionados en el cuadro de subvenciones concedidas han aportado la documentación requerida en la convocatoria a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de las subvenciones, incluyendo el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda del Principado de Asturias.

*Cuarto.*—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en la base X, la comisión de valoración (designada por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo de fecha 20 de junio de 2023), tras su reunión el día 28 de junio de 2023, deja constancia en un acta de su evaluación y valoración de las solicitudes presentadas.

*Quinto.*—De acuerdo con la citada base X, el órgano instructor, a la vista de los expedientes y del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la comisión, formula propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

*Sexto.*—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 18.04.422R.472012 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria, por importe de 110.000 euros (documento contable A n.º 1800001345).

*Séptimo.*—La Intervención Delegada ha emitido informe de fiscalización favorable.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo es competente para adoptar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TRREPPA), en relación con el Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, y la base X reguladora de la concesión de las subvenciones.

*Segundo.*—La competencia para disponer el gasto corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 TRREPPA en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, según el cual corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

*Tercero.*—En lo que se refiere a la concesión de las subvenciones, a su justificación y al abono de las mismas, será de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias.



Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo de 2 de febrero de 2023 (BOPA n.º 50, de 14 de marzo de 2023) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a medios de comunicación para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano o eonaviego.

Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (extracto de dicha resolución publicado en el BOPA n.º 58, de 24 de marzo de 2023), por la que se convocan las subvenciones a medios de comunicación para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano o eonaviego para el ejercicio 2023.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

### RESUELVO

*Primero.*—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global ciento nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y dos céntimos (109.999,92 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.422R.472.012, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2023, a los beneficiarios, y para los proyectos, relacionados a continuación:

N.º Expte.	Solicitante	NIF	Proyecto	Período subvencionable	Importe concedido
AYUD/2023/10672	ARAZ NET, S. L.	B33844622	Diario digital "Asturies.com"	Del 1/11/2022 al 31/10/2023	16.292,96 €
AYUD/2023/10671	ARAZ NET, S. L.	B33844622	Revista digital "A la Gueta los Suaños"	Del 1/05/2023 al 31/10/2023	2.038,97 €
AYUD/2023/10514	ASTURIA ACTIVA, S. L.	B33878166	Sección "L'axenda d'ociu d'Asturies" en la web www.asturiactiva.com	Del 1/11/2022 al 31/10/2023	0,00 €
AYUD/2023/10668	BARUYU PRODUCCIONES, S. L.	B05380969	Nortes	Del 13/04/2023 al 10/11/2023	5.189,77 €
AYUD/2023/10679	CUATRO GOTES PRODUCCIONES, S. L.	B52553070	Revista "ViaxAST"	Del 1/12/2022 al 10/11/2023	0,00 €
AYUD/2023/10676	CUATRO GOTES PRODUCCIONES, S. L.	B52553070	Web "VerAsturies"	Del 1/12/2022 al 10/11/2023	0,00 €
AYUD/2023/10675	CUATRO GOTES PRODUCCIONES, S. L.	B52553070	Plataforma audiovisual "PlayPresta"	Del 1/12/2022 al 10/11/2023	9.565,66 €
AYUD/2023/9878	EDICIONES PERIODICAS DEL NOROESTE, S. L.	B52512464	"Agora: Canal d'actualidá n'asturianu" de La Voz de Asturias	Del 1/11/2022 al 31/10/2023	8.699,17 €
AYUD/2023/10516	EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S. A. U.	A33052283	Proyecto web "LNE n'asturianu"	Del 6/12/2022 al 10/11/2023	4.655,40 €
AYUD/2023/10515	EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S. A. U.	A33052283	Artículos en asturiano en La Nueva España	Del 1/12/2022 al 10/11/2023	1.764,00 €
AYUD/2023/10517	EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S. A. U.	A33052283	Sección "Escolinos" en La Nueva España	Del 6/12/2022 al 10/11/2023	2.795,40 €
AYUD/2023/10610	EL COMERCIO, S. A.	A33600529	Podcast web "n'ayuri"	Del 1/06/2023 al 10/11/2023	1.692,62 €
AYUD/2023/10590	EL COMERCIO, S. A.	A33600529	Sección "Alitar Asturias"	Del 10/11/2022 al 10/11/2023	5.908,32 €
AYUD/2023/10612	ESPUBLIZASTUR, S. L.	B33943572	Web "www.infoasturies.com"	Del 11/11/2022 al 10/11/2023	0,00 €
AYUD/2023/10613	ESPUBLIZASTUR, S. L.	B33943572	Páginas en asturiano en la revista "La Sidra"	Del 11/11/2022 al 10/11/2023	0,00 €
AYUD/2023/10418	EUROPA PRESS DELEGACIONES, S. A.	A41606534	Portal/canal web en asturiano de Europa Press	Del 1/12/2022 al 10/11/2023	18.879,44 €
AYUD/2023/10492	GOXE PRODUCCIONES, S. L.	B74310822	Anuariu de la Música Asturiana 2021	Del 1/12/2022 al 10/01/2023	4.283,17 €
AYUD/2023/10670	MECIGAYA CREATIVA, S. L.	B42911966	Musicasturiana.com	Del 1/12/2022 al 10/11/2023	15.292,34 €
AYUD/2023/8706	RADAGAST MEDIA, S. L.	B39823273	Web www.refuelgu.com	Del 1/12/2022 al 10/11/2023	8.405,12 €
AYUD/2023/9510	VENTURA Y EL FARO, S. L.	B33996877	Páginas en asturiano en El Faro de Carreño y Gozón	Del 1/12/2022 al 10/11/2023	4.537,58 €

Total 109.999,92 €

*Segundo.*—Quienes hayan obtenido la subvención tendrán la obligación de justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, así como la aplicación de los fondos recibidos, en la forma y plazos previstos en la legislación en materia de subvenciones, en esta resolución de concesión, en las correspondientes bases reguladoras y en la convocatoria referida al ejercicio 2023 ya citadas, que en resumen disponen:



- El último día para la justificación de la ayuda concedida será el 10 de noviembre de 2023.
- Los beneficiarios tendrán la obligación de justificar la realización íntegra del proyecto y la totalidad de los gastos del presupuesto aprobado (PA), no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida.
- La justificación de las subvenciones se realizará por el sistema de cuenta justificativa, que tendrá el contenido establecido en la base XIII de la Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo de 2 de febrero de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones, advirtiéndose que solo se considerará gasto justificable el efectivamente satisfecho (pagado) a la fecha límite de justificación.
- La relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad deberá presentarse según modelo que se encuentra disponible en la ficha de servicio publicada en la sede electrónica del Principado de Asturias:  
(<https://sede.asturias.es>).

Para su localización se podrá introducir el código AYUD0064T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página).

*Tercero.*—Con carácter general, el abono de las subvenciones se hará efectivo previa justificación ajustada a lo dispuesto en el párrafo anterior.

No obstante, con carácter excepcional en la presente convocatoria, según lo dispuesto en la base XV y en el apartado 9 de la convocatoria, los proyectos subvencionados con un importe inferior a seis mil diez euros (6.010 €) se abonarán transcurridos 15 días hábiles desde la publicación de la resolución de la concesión en el BOPA, siempre que no medie renuncia expresa del solicitante.

En todos los casos, para proceder al pago de la subvención concedida se requiere la presentación del certificado del órgano correspondiente que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas con la Hacienda del Principado de Asturias, exonerando de esta obligación cuando la cuantía de la subvención, por beneficiario y año no exceda de 3.005,06 €.

En cualquier caso, el abono anticipado de la subvención no exime de la obligación de acreditar en plazo el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

*Cuarto.*—La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

*Quinto.*—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo en cuanto publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

*Sexto.*—Ordenar la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 18 de julio de 2023.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo en funciones, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2023-06626.